

# BOLETIN OFICIAL

# DE LA PROVINCIA DE PALENCIA



DEPOSITO LEGAL. P. -1 - 1958

# SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500
habitantes, Juzgados de Paz y
Juntas vecinales, anual pesetas. 200

Cabezas de Partido, Juzgados de 1.º Instancia, Comarcales y Camaras Oficiales, anual ptas. 250 Particulares. anual pesetas . . . 300

Número suelto corriente, 3:00 ld. (d. atrasado, 5:00 Las leyes obligarán en la Península, islas advacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación penínsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. — (Art. 1.º del Código Civil). — La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el Boletin Oficial de los establecidos en la Ordenanza, 5.00 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS
DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación Teléfono 2494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXIII

Lunes 9 de septiembre de 1968

Núm. 109

# Administración Provincial

# DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Ref.: Electricidad - NIE - 381

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria, a instancia de don Paulino Abril, con domicilio en Autilla del Pino, en solicitud de autorización para la instalación de línea y centro de transformación en el término municipal de Palencia, y cumplidos los trámites reglamentarios indicados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria ha resuleto:
Autorizar a don Paulino Abril, la instalación de una línea a 590 metros de longitud, a 132 KV., con origen en línea de Electra Popular Vallisoletana, S. A., para abastecimiento de energía para riegos en el férmino de Palencia, conductor aluminio-acero, 27,87 mm.², apoyos de hormigón pretensado, troncopiramidales, sección anular, aisladores de vidrio y centro de transformación de intemperie de 30 KVA.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, y las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

La Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de des-

Los elementos de la instalación prorectada serán de procedencia nacional.

Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios electricidad y asimismo el de las condi-

ciones especiales de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª—Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado.

5.ª—El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el Bo-LETIN OFICIAL de la provincia.

6.ª—El titular de estas instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación de la fecha del comienzo de los trabajos. Igualmente de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en marcha, como cumplimiento del artículo 16 del mencionado Decreto 2617/1966.

7.ª — Se cumplimentará el condicionado que imponga la Jefatura de Obras Públicas de la provincia.

8.ª—La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palencia 24 de julio de 1968.—El Ingeniero Jefe, Juan Manuel Mateo y Echevarría.

3183

# DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Ref.: Electricidad - NIE - 389

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria, a instancia de don Rosario Abarquero Durango, con domicilio en Hontoria de Cerrato, en solicitud de autozicación para la instalación de línea y centro de transformación, en el término municipal de Hontoria de Cerrato, y cumplidos

los trámites reglamentarios indicados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Rosario Abarquero Durango, la instalación de una línea eléctrica aérea, de 355 metros de longitud, a 13,2 KV., para suministro de energía para riego de finca de Hontoria de Cerrato, conductor aluminio-acero, de 17,84 mm.², apoyos de hormigón armado, aisladores rígidos de vidrio y cadenas de vidrio, y centro de transformación de 40 KVA.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, y las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

1.ª — Las intalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución.

2.ª—Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

3.ª—Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª—Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado.

5.ª—El plazo de puesta en marcha será de de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el Bo-LETIN OFICIAL de la provincia.

6.ª—El titular de estas instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación de la fe-

Ministerio de Cultura 2010

110

55

cha de comienzo de los trabajos. Igualmente de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en marcha como cumplimiento del artículo 16 del mencionado Decreto 2617/1966.

7.ª—Se cumplimentará el condicionado que imponga la Jefatura de Obras Públicas de la provincia.

8.a—La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palencia 2 de agosto de 1968.—El Ingeniero Jefe, Juan Manuel Mateo y Echevarría.

3183

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

# 9.ª JEFATURA REGIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

DELEGACIÓN DE PALENCIA
Información pública
ANUNCIO

"Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio público regular de viajeros por carretera entre BARCELONA Y SALAMANCA, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949, se abre información pública, para que durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletin Ofi-CIAL de la provincia, puedan las entidades y particulares, previo examen del proyecto en la Delegación Provincial de Transportes de Palencia, durante las horas de oficina, presentar ante esta Jefatura, cuantas observaciones estimen pertinentes, acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento, así como del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades y los particulares distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante esta Jefatura los fundamentos de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Exema. Diputación Provincial, al Ayuntamiento de Castrillo de Don Juan, al Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones y a don Gabriel Tejedor Martín, concesionario del servicio de igual clase entre Castrillo de Don Juan y Palencia, por tener puntos de contacto con el servicio solicitado".

Palencia 31 de agosto de 1968.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

3184

# MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

# 79.8 JEFATURA PROVINCIAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

DELEGACIÓN DE PALENCIA

Información pública

ANUNCIO

"Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre CORIA Y PORTUGALETE, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949, se abre información pública, para que durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y los particulares, previo examen del proyecto en la Delegación Provincial de Transportes de Palencia, durante las horas de oficina, presentar ante esta Jefatura, cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación, a los fines de dicho Reglamento, así como del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades y los particulares distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante esta Jefatura los fundamentos de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excma. Diputación Provincial, a los Ayuntamientos o Juntas vecinales de Villerías, Torremormojón, Pedraza, Revilla, Villamartín de Campos, Palencia, Magaz de Pisuerga, Torquemada, Quintana del Puente y Villodrigo, al Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones, a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, y a esta misma Entidad, como concesionaria de los servicios de igual clase entre Burgos y Palencia, Palencia - Valladolid, León - Madrid (Hijuela Valladolid-Palencia) ,y León-Palencia (tramo parcial Palencia-Sahagún); a herederos de don Rafael Vicente Domínguez, concesionario de los servicios entre Cobos de Cerrato y Palencia, y Báscones de Ojeda a Palencia; a don Gabriel Tejedor Martín, del de Castrillo de Don Juan a Palencia; a don Eustoquio Gómez Caballero, del de Calzada de los Molinos a Palencia, y entre Villarrobejo y Palencia; a don Federico Herrero Alonso, del de Cervera de Pisuerga a Palencia; a don Luis Calvo Curiel, del de Cevico Navero a Palencia; a don Aurelio Sainz de Aja, del de Guardo a Palencia; a don Cristóbal Pobes Hernández, del de Guaza a Palencia, y Meneses de Campos a Palencia; a don Hermenegildo Puertas Encinas, del de Hérmedes de Cerrato a Palencia; a

don Fidel Antolín Carbajo, del de Lantadilla a Palencia y Melgar de Fernamental a
Palencia; a don Manuel Sánchez Pérez, del
de Villamuriel de Cerrato a Palencia; a don
Segundo González Merino, del de Palencia
a Villarramiel, y a Abagón, S. L., del de
Palencia a Villaverde de la Peña, por tener
puntos de contacto con el servicio solicitado".
Palencia 31 de agosto de 1960

Palencia 31 de agosto de 1968.—El Inge-

3185

# Comisaría de Aguas del Duero

# ANUNCIO

Don Alejandro, don Argeo, don José, doña María Sagrario y doña Teresa González Montes, representados por don Alejandro González Montes, vecino de Villota del Duque (Palencia), solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento del río Ucieza, en término de Villota del Duque, con destino a riegos.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado copia de acta de notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto-ley número 33 de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Villota del Duque, o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, número 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia (I. número 5.270).

Valladolid 2 de septiembre de 1968.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Díaz-Caneja.

# Administración de Justicia

# Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA.—NUM. DOS

Cédula de notificación

En las diligencias previas número 162 de 1968, seguidas en este Juzgado de instrucción número dos de Palencia, sobre imprudencia, por muerte del súbdito francés Jean Rigaud, de 31 años de edad, y Jibelina des Dodes Amorín, súbdita portuguesa, de 46 años de edad, casado, ambos domiciliados en Francia, se ha dictado con esta fecha providencia que contiene el siguiente particular: "... Ofrézcase el procedimiento a los herede"... Ofrézcase el procedimiento a los herede

de Jean Rigaud y Jibelina des Dodes morin, conforme determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, como perjudicados por el hecho de autos, lo que, por ser los mismos desconocidos, se efectuará per medio del BOLETIN OFICIAL de esta proricia y tablón de anuncios de este Juzgado". Y para que sirva de notificación y ofrecimiento de acciones en forma a dichos herederos, expido y firmo la presente cédula Palencia a cuatro de septiembre de mil povecientos sesenta y ocho.—El Secretario (ilegible).

3170

# PALENCIA.—NUM. DOS

# Cédula de citación

El Ilmo. Sr. D. Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de instrucción número uno de esta Capital, en funciones en el número des, por licencia del titular, en providencia dictada con esta fecha en las diligencias previas, seguidas con el número 170 de 1968, sobre robo, ha acordado se cite al presunto inculpado Antonio González Vicioso, de 24 años de edad, soltero, obrero, natural de Villanueva de la Sierra, y de ignorado domicilio y paradero, a fin de que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Abilio Calderón, para ser oido sobre los hechos, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de cédula de citación en lorma al referido Antonio González Vicioso, por ignorarse su paradero, expido y firmo la presente en Palencia a cuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.-El Secretario (ilegible).

3169

## CARRION DE LOS CONDES

## EDICTO

Den Elías Ezquerra Munárriz, Secretario del Juzgado de primera instancia de Carrión de los Condes.

Doy fe: Que en los autos a que se hará referencia, ha recaído la sentencia que contiene los siguientes particulares:

Sentencia: En la ciudad de Carrión de les Condes a veintiséis de agosto de mil norecientos sesenta y ocho. Vistos por el señor don Rodrigo Velázquez García, Juez comarcal de esta Ciudad, enfunciones de primera instancia de la misma y su partido, los presentes autos incidentales seguidos primeramente en el Juzgado de primera instancia de Saldaña y proseguidos por este de Carrión de los Condes, entre partes: de la una y demandante doña Eufrosina Abia Marmayor de edad, casada con el que se indicará, sin profesión especial y vecina de Martin del Monte (Palencia), dirigida el Letrado don Jaime Calderón Alonso,

y representada por el Procurador don José María Cardeñosa Rodrigo, y de la otra como demandado don Agustín Abia García, mayor de edad, esposo de la actora y de la misma vecindad, que se halla en situación de rebeldía, habiendo sido oido el Ministerio Fiscal; sobre habilitación judicial, para enajenar bienes parafernales la actora; y

Fallo: Que estimando integramente la demanda formulada por el Procurador don José María Cardeñosa Rodrigo, en nombre y representación de doña Eufrosina Abia Martín, debo conceder y concedo a esta última la habilitación judicial prevenida al efecto, para poder realizar actos de disposición ampliamente, sobre los bienes que la pertenezca, con exclusión de los demás, con el carácter de parafernales, por haber sido heredados de sus padres don Onofre Abia Abia y doña Tomasa Martín, condenando al esposo y demandado don Agustín Abia García, a estar y pasar por dicha resolución, sin hacer expresa imposición de costas.-Así por esta mi sentencia, que será notificada mediante edictos en legal forma al demandado en situación de rebeldía, a no ser que la parte actora solicitase su notificación personal, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.-R. Velázquez G. (rubricado).

Fue publicada en el mismo día.

Lo inserto concuerda con su original. Y para que conste, y sirva de notificación al antedicho demandado en rebeldía, expido el presente en Carrión de los Condes a veintiocho de agosto de mil novecientos sesenta y ocho.—Elías Ezquerra.—V.º B.º: El Juez de primera instancia accidental, Rodrigo Velázquez García.

3174

# Administración Municipal

## **AMPUDIA**

## EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1968, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarles los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna. llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

# Padrones expuestos

Tasas por desagües de canalones. Impuesto sobre bicicletas.

Idem por circulación de vehículos mecánicos.

Tasas por escaparates.

Renta de parcelas del Monte de labrantío. Ampudia 4 de septiembre de 1968.—El Alcalde, Melitón Izquierdo.

AUTILLA DEL PINO

#### EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 4 del. mes de septiembre, la oportuna propuesta de suplemento de crédito por medio de transferencia, para atender al pago de los gastos que se consignan en el expediente, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Autilla del Pino 4 de septiembre de 1968. —El Alcalde (ilegible).

3164

# BOADILLA DEL CAMINO

#### EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1968, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarles los intresados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

#### PADRONES EXPUESTOS

Arbitrio sobre circulación de bicicletas. Desagüe de canalones y goteras a la vía pública.

Entrada de carruajes en edificios particulares.

Rodaje de vehículos no de motor por vías municipales.

Tránsito de ganado doméstico por vías municipales.

Arbitrio con fin no fiscal sobre tenencia de perros.

Boadilla de Rioseco 5 de septiembre de 1968.—El Alcalde, P. O. (ilegible).

3182

# CAMPORREDONDO DE ALBA

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de fecha 2 del mes de septiembre, la oportuna propuesta de suplemento de crédito por medio de transferencia, para atender al pago de los gastos que se enumeran en el expediente, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, el oportuno expediente, al objeto de oir reclamaciones.

Camporredondo de Alba 3 de septiembre de 1968.—El Alcalde (ilegible).

3167

# GUARDO

Durante el plazo reglamentario, se halla de manifiesto al público el presupuesto extraordinario número 1 del año corriente, para

ejecutar determinadas obras y subvencionar otras, pudiendo los interesados promover las correspondientes reclamaciones.

Guardo 4 de septiembre de 1968.—El Alcalde (ilegible).

3166

#### ITERO DE LA VEGA

#### EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1968, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarles
los intresados e interponer las reclamaciones
que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna,
llevándose a efecto el cobro de las cuotas
con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocuniento y efectos.

#### PADRONES EXPUESTOS

Arbitrio sobre bicicletas.

Desagüe de goteras y canalones a la vía pública.

Entrada de carruajes en edificios particulares.

Rodaje de vehículos no de motor por vías municipales.

Licencias para el ejercicio de industrias callejeras ambulantes.

Arbitrio con fin no fiscal sobre tenencia de perros.

Itero de la Vega 5 de septiembre de 1968. —El Alcalde, P. O. (ilegible).

3181

# MELGAR DE YUSO

## EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 2 del mes de septiembre, la oportuna propuesta de suplemento y habilitación de crédito por medio de transferencia, para atender al pago de varias obligaciones, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Melgar de Yuso 5 de septiembre de 1968.

—El Alcalde, P. O. (ilegible).

3178

# MELGAR DE YUSO

## EDICTO

Habiéndose confeccionado por este Ayuntamiento, los padrones de los arbitrios municipales, que abajo se detallan, correspondientes al ejercicio de 1968, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes, que dichos padrones se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a partir de la inserción de
este edicto en el Boletin Oficial de esta

provincia, a fin de oir las reclamaciones pertinentes que sobre los mismos presenten:

Lo que se hace público para general conocimiento.

#### PADRONES EXPUESTOS

Arbitrio municipal sobre circulación de bicicletas.

Tasa por suministro de agua a domicilios particulares.

Desagüe de canalones y goteras a la vía pública:

Entrada de carruajes en edifcios particulares.

Rodaje de vehículos no de motor por vías municipales.

Tránsito de ganado doméstico por vías municipales.

Arbitrio con fin no fiscal sobre tenencia de perros.

Melgar de Yuso 5 de septiembre de 1968.

—El Alcalde, P. O. (liegible).

3180

# OTERO DE GUARDO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de fecha 2 del mes de septiembre, la oportuna propuesta de suplemento de crédito, por medio de transferencia, para atender al pago de los gastos que se enumeran en el expediente, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de oír reclamaciones, el oportuno expediente.

Otero de Guardo 3 de septiembre de 1968. —El Alcalde (ilegible).

3168

# POZA DE LA VEGA

## EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 4 del mes de septiembre, la oportuna propuesta de suplemento de crédito por medio de transferencia, para atender al pago de ochenta y tres mil noventa y nueve pesetas, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Poza de la Vega 5 de septiembre de 1968.

—El Alcalde (ilegible).

3179

# SANTA CECILIA DEL ALCOR

## EDICTO

Confeccionados y aprobados por este Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1968, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarles los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportu-

nas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna. llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conoci-

# PADRONES FADILITIOS

Arbitrio municipal sobre riqueza urbana. Idem id. sobre riqueza rústica.

Impuesto sobre circulación de vehículos

Impuesto sobre circulación de bicicletas.

Tasas sobre desagüe de canalones.

Idem sobre desagüe de portones.

Cuotas aprovechamiento de pastos.

Idem íd. de leñas.

Idem íd. de parcelas.

Santa Cecilia del Alcor 3 de septiembre de 1968.—El Alcalde (ilegible).

3163

# VILLADIEZMA

#### EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padro nes que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1968, quedan de manifies to al público por término de quince días hibiles, durante los cuales podrán examinarles los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna llevándose a efecto el cobro de cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

## PADRONES EXPUESTOS

Arbitrio municipal sobre la riqueza urbana. Idem íd. sobre la riqueza rústica. Bicicletas.

Entrada de carruajes en edificios y solares.

Desagüe de canalones y goterales.

Rodaje de vehículos por vías municipales.

Tránsito de animales domésticos.

Perros.

Villadiezma 31 de agosto de 1968.—El Alcalde, Avelino González.

ANTA

3142

# VILLAMEDIANA

# EDICTO

En esta Alcaldía se halla depositado un cerdo de color blanco y un peso de cuarenta kilógramos aproximadamente, hallado por el vecino de esta localidad DON ELPIDIO PEREZ FERNANDEZ, en el kilómetro 5,5 de la carretera que empalma de Burgos a Palencia.

Lo que se hace público a fin de que pueda ser reclamado por su legítimo dueño.

Villamediana 2 de septiembre de 1968.

El Alcalde, B. Maté.

IMPRENTA PROVINCIAL.—PALENCIA